

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN GENERAL (C.A.) N° 16/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral.

Que en virtud de la decisión de utilizar el número de CUIT como identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral, se torna necesario que los vencimientos se determinen por el dígito verificador de dicho número de CUIT. Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2018.

Que, asimismo, es necesario fijar la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2017.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese para el período fiscal 2018, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el Anexo de la presente, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el vencimiento para la presentación anual de la declaración jurada –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2017 operará el día 29 de junio de 2018, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases imponibles jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del Anexo de la Resolución General N° 2/2017 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiere con un día de vencimiento fijado en el calendario del anexo de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese.

**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS
PRESIDENTE**

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

**ANEXO
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Contribuyentes del Convenio Multilateral
FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT
(DÍGITO VERIFICADOR)**

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
2º	Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
3º	Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
4º	Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
5º	Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
6º	Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
7º	Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
8º	Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
9º	Septiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
10º	Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
11º	Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
12º	Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019